



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

| | |
|-------------|--|
| PROCESO | Ejecutivo conexo al proceso verbal (RCE) 2014-00433 |
| DEMANDANTES | Aurelio Ramírez Sánchez, Martha Cecilia Morales Giraldo y Gabriel Ramírez Morales. |
| DEMANDADOS | Tax Antioquia Ltda., Luis Eduardo Ruiz Restrepo, Wilmar Arlex Ruiz García y Axa Colpatria Seguros S.A. |
| RADICADO | 05001 31 03 009 2022 00205 00 C03.MEDIDAS |
| ASUNTO | Incorpora registro embargo, dispone secuestro y comisiona. |

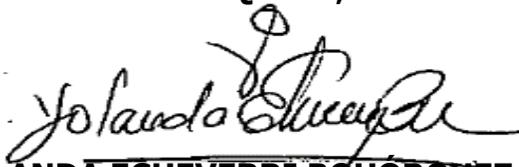
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (07) de octubre dos mil veintidós (2022)

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre la matrícula del vehículo de **placas TKI-518¹**, se dispone comisionar al secuestro del mismo. Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí ®, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Por economía procesal se designa como secuestro al auxiliar de la justicia ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA con CC.No.8.357.384, localizado en la carrera 66C No.32D-27 de Medellín, Antioquia, correo electrónico: andresalvacc@gmail.com, teléfono 3175825275, 3045296079. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Se Advierte al secuestro el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

¹ Archivo No.05. C.03 Medidas Cautelares.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6d06c50ed25ac3015b8500e0085c11d20f8699bf4355cd28dd2d430a19439c**

Documento generado en 07/10/2022 03:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>